



RESOLUCIÓN

El artículo 7.23 de los vigentes Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras (GMU) expresa que las atribuciones del Presidente del Consejo Rector de la GMU enumeradas en el artículo 7: “...podrán ser delegadas en el Vicepresidente, en el Gerente o en un vocal del Consejo Rector según proceda legalmente”. Consecuentemente, con fecha 3 de julio de 2023, el Presidente del Consejo Rector de la GMU dictó Resolución de delegación de competencias en el Vicepresidente de la GMU, en el Gerente de la GMU, así como, en defecto del primero de los órganos citados, la presidencia del levantamiento de las actas de cualquier tipo que se genere en los expedientes de expropiación forzosa en vocales del Consejo Rector de la GMU por el orden que se indica en dicha Resolución.

Posteriormente se ha advertido la conveniencia de; primero, ampliar la Resolución de delegación arriba mencionada a dos competencias más que no están atribuidas expresamente a otros órganos de la GMU y que, en aplicación de lo previsto en el artículo 7.22, corresponden al Presidente del Consejo Rector de la GMU y; segundo, aclarar que el alcance de las delegaciones, efectuadas mediante Resolución de fecha 3 de julio de 2023 y las que ahora se realizan, conlleva todas las atribuciones para la ejecución completa de los procedimientos administrativos necesarios para hacer efectiva la competencia principal, entre las que se encuentra la resolución de recursos, ello en concordancia con las previsiones contenidas en los propios Estatutos de la GMU que, a la hora de enumerar en su artículo 2 las materias de especial competencia de esta Agencia Pública Administrativa Local, especifica en su apartado 2.32 que: “las competencias a que se refiere este artículo engloban todas las inherentes, previas, accesorias, secundarias y consiguientes que su ejecución requiera”.

Por lo expuesto, y a tenor de lo contenido en los artículos 2.2.32 y 7.22 y 23 de los Estatutos de la GMU,

DISPONGO:

PRIMERO.- Revocar las delegaciones de competencias efectuadas por esta Presidencia el 3 de julio de 2023 con la fecha de efectos prevista en el resolutivo sexto de la presente Resolución.

SEGUNDO: Delegar en el Vicepresidente de la GMU las competencias que me atribuye el artículo 7 de los vigentes Estatutos de la GMU en sus apartados 1, 8, 10, 16, 18 al 21, y respecto al apartado 22 las siguientes:

Firmado por: DEL RÍO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 09/04/2024 11:24 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 14/04/2024 12:35 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 15/04/2024 09:44 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 15/04/2024 10:29 Emitido por: FNMT-RCM





1. Aprobar la puesta en servicio por razones de interés público, de obras públicas y privadas.
2. Imponer, a propuesta del Gerente, sanciones por faltas calificadas de graves y muy graves del personal funcionario.
3. Aprobar las modificaciones presupuestarias cuya competencia no sea del Pleno.
4. Resolver los expedientes de responsabilidad patrimonial que se formulen respecto de aquellas atribuciones que sean competencia de la GMU.
5. Aprobar el inventario de bienes y derechos de la GMU así como sus rectificaciones.
6. Dar el visto bueno, a los solos efectos de significar que el funcionario que las expide está en función de su cargo y que su firma es auténtica, a las certificaciones expedidas de resoluciones del Presidente, del Vicepresidente y de acuerdos del Consejo Rector de la GMU en cuyas sesiones el Vicepresidente haya actuado como Presidente en funciones.

TERCERO: Delegar en el Gerente de la GMU las competencias que me atribuye el artículo 7 de los vigentes Estatutos de la GMU en sus apartados 4 al 6, 12 y 13, y respecto al apartado 22 las siguientes:

1. Resolver expedientes sobre inspección técnica de edificaciones.
2. Ejercer las funciones de órgano de contratación de los contratos cuya competencia no esté expresamente atribuida al Vicepresidente o al Gerente de la GMU, así como autorizar y disponer los gastos derivados de los mismos.
3. Sancionar las falta calificadas de leves del personal funcionario.
4. Proponer al Vicepresidente la imposición de sanciones por faltas calificadas de graves y muy graves del personal funcionario.
5. Nombrar y adscribir al personal funcionario.
6. Adoptar las resoluciones que correspondan en materia de situaciones administrativas del personal funcionario.
7. Disponer la liquidación de los intereses de demora y recargos exigibles antes del inicio de la vía de apremio.





8. Aprobar la compensación en periodo voluntario de deudas y créditos concurrentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.
9. Aprobar la devolución de ingresos indebidos.
10. Aprobar el fraccionamiento y aplazamiento de pagos de deudas, así como, en su caso, la ejecución de las garantías constituidas a tal efecto.
11. Proponer el inicio del procedimiento de apremio.
12. Resolver las solicitudes de acceso a la información pública.
13. Tramitar y resolver los expedientes de concesión de subvenciones.

CUARTO: Delegar en el Vicepresidente del Consejo Rector de la GMU la competencia que me atribuye el apartado 17 del artículo 7 de los vigentes Estatutos de la GMU y, en su defecto, presidirá el levantamiento de las actas de cualquier tipo que se genere en los expedientes de expropiación forzosa los vocales del Consejo Rector de la GMU D. Francisco J. Pomares Fuertes y Dña. M^a Trinidad Hernández Méndez, sucesivamente.

QUINTO: Significar que la delegación de cada una de las atribuciones realizadas en esta Resolución engloba todas las inherentes, previas, accesorias, secundarias y consiguientes que su ejecución requiera, entre las que se encuentra la resolución de recursos.

SEXTO: Las delegaciones, que producirán sus efectos a partir del día siguiente de su firma, se confieren en los términos y con las limitaciones previstas en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de su necesaria publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a tenor de lo establecido en el apartado 3 del artículo anteriormente citado.

SÉPTIMO: Significar asimismo que las resoluciones que se adopten por delegación o por suplencia indicarán esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
La Vicesecretaria Delegada de la GMU

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
RECTOR DE LA GMU
Francisco de la Torre Prados

DOY FE,
EL TITULAR DEL ÓRGANO
DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL,
o funcionario delegado

